

R4 363394



Defensoría del Pueblo

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Proyecto de Ley N° 4464 / 2018- DP.

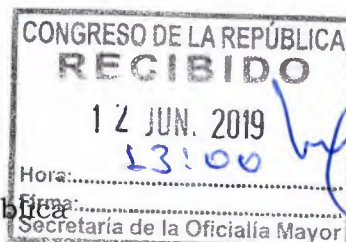
Lima, 12 JUN. 2019

63155

Oficio No. 0185 -2019/DP

Señor
Daniel Salaverry Villa

Presidente del Congreso de la República
Plaza Bolívar s/n
Lima.-



De mi consideración:

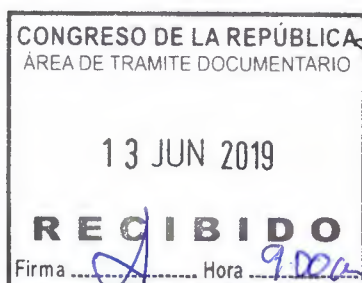
Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y **hacerle llegar el Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia**, elaborado en ejercicio de nuestra facultad de iniciativa legislativa consagrada en el artículo 162 de la Constitución Política del Estado, con el acuerdo de los miembros de la Comisión Especial.

Consideramos de suma importancia que el encargo constitucional de elegir a los miembros de la Junta Nacional de Justicia que se le ha confiado a la Comisión Especial, sea desarrollado de manera óptima y eficiente, siendo necesario para ello contar con un marco regulatorio idóneo que nos permita desempeñar nuestra función de la mejor forma.

En ese sentido, ante las dificultades que se han presentado en las primeras etapas del concurso de méritos, la iniciativa legislativa que presentamos propone la ampliación del plazo para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y la exoneración del cumplimiento de las reglas previstas en la Ley N.°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la adjudicación de contratos de bienes y servicios.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,



WALTER GUTIERREZ CAMACHO
Defensor del Pueblo
Presidente de la Comisión Especial

364196. ATD

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
Asesoría ☐		Secretaría ☐	
Trámite: Regular ☐		Urgente ☐	
Pase a: Oficialía Mayor ☒		Despacho Parlamentario ☐	
Comisiones ☐		Protocolo ☐	
DGA ☐		Otro ☐	
Acciones: Conocimiento y Fines ☒		Aprobado ☐	
Elaborar oficio ☐		Coordinación ☐	
Proyectar respuesta ☐		Archivo ☐	
		Opinión ☐	
		Informe ☐	
		Otro ☐	
Observaciones:			
12/6/2019			

PROVEIDO:	363394	FECHA:	12.6.2019
PASE:	Presidencia General Parlamentaria		
PARA:	Conocimiento y Fines Parlamentarios		
GIANMARCO PAZ MENDOZA Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA			

RU - 363394

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☐ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / VºBº
☐ Despacho Parlam.	☐ Relatoria, Agenda	☐ Con Copia
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de Documentos	☐ Consejo Directivo
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Conocimiento y Fines
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Coordinar su atención
☐ Enlace Gob. Reg.	☒ Trámite Documentario	☐ Elaborar informe
	☐ Transcripciones	☐ Junta de Portavoces
		☐ Publicar en el Portal
		☒ Trámite Correspondiente
☐ Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR		

Se cumple con los Requisitos.

GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP	MEBC
REVISADO POR:	
FECHA:	12/6/2019
HORA:	14:50



Sumilla: Ley que modifica la Ley Orgánica de la Comisión Especial encargada del concurso público de méritos para la selección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia

PROYECTO DE LEY

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada por el señor **Walter Gutiérrez Camacho**, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Legislativa 005-2016-2017-CR, publicada en el diario oficial El Peruano, el 7 de septiembre de 2016, en el ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa prevista en el artículo 162 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 4) del artículo 9 de la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, con el acuerdo de los demás integrantes de la Comisión Especial encargada del concurso público de méritos para la conformación de la Junta Nacional de Justicia, de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30916, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Reforma de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia

El 1 de febrero de 2019, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia (en adelante LOJNJ). Esta norma establece las reglas y el procedimiento del concurso público de méritos que debe realizar la

En debate
14/6/2019
F:
C:
A:

Comisión Especial (en adelante CE) para elegir a los integrantes de la Junta Nacional de Justicia (en adelante JNJ).

En la medida que la JNJ constituye el vértice del sistema de justicia y el punto de partida de la reforma de la justicia en nuestro país, resulta imprescindible que las condiciones del proceso de selección incentiven y convoquen a los mejores candidatos para integrar esta institución.

En tal sentido, habiéndose realizado las primeras etapas del concurso público de méritos, la CE ha enfrentado una serie de dificultades que le impedirían cumplir con su mandato constitucional en el plazo previsto por la LOJNJ.

Tras la evaluación de conocimientos y la evaluación curricular, solo tres candidatos siguen en carrera. Siendo esto así, deviene imposible que, como resultado del primer concurso de méritos, se logre designar a todos los miembros titulares y suplentes de la JNJ.

A partir de ello, resulta necesario impulsar la modificación de algunas disposiciones de la LOJNJ que permitan a la CE llevar a cabo su mandato constitucional.

1.1. Ampliación del plazo para la elección de los miembros de la JNJ

Actualmente, la LOJNJ impone a la CE un plazo de 30 días para la aprobación de sus normas internas y, tras ello, 90 días calendario para realizar el concurso de méritos dirigido a seleccionar a los primeros integrantes de la JNJ.

Este plazo, que culminará el 21 julio de 2019, precluye de manera automática; en consecuencia, no puede ser extendido sin la previa aprobación de un dispositivo legal que faculte su ampliación.

La CE ha dirigido sus esfuerzos a cumplir con su encargo constitucional en el plazo exigido por la LOJNJ. Sin embargo, tras los resultados de la evaluación de

conocimientos del primer concurso público, es imposible cumplir con el nombramiento de todos los miembros de la JNJ en los tiempos inicialmente planteados.

Por ello, resulta necesario que el Congreso de la República apruebe una modificación de la LOJNJ a efectos de ampliar el plazo que tiene la CE para la primera elección de los integrantes de la JNJ.

Sobre el particular se propone que, una vez culminado el plazo vigente, este sea ampliado de modo que se permita a la CE realizarse un nuevo concurso público de méritos y así cumplir con su mandato constitucional de elegir a los miembros titulares y suplentes de la JNJ.

En ese sentido, el presente proyecto de ley propone la modificación de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria en el sentido de que en caso no se cumpla con designar a los titulares y suplentes, el plazo inicialmente previsto se extienda hasta que la Comisión Especial cumpla con elegir la totalidad de los miembros titulares y suplentes, en armonía con el mandato constitucional.

1.2. Adecuación de los procedimientos para la Contratación de bienes y servicios

La realización del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la JNJ exige la contratación de diversos bienes y servicios; por ejemplo, adquirir licencias de uso para la realización de las pruebas de confianza (examen psicológico y psicométrico de los candidatos) o conseguir la infraestructura, personal y equipo de apoyo necesarios para realizar la evaluación de conocimientos.

Sin embargo, el estricto cumplimiento de las reglas y plazos previstos en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, impide a la CE cumplir con su labor en el corto plazo previsto para la elección de los integrantes de la JNJ.

Por ello, se hace necesario que el Congreso exceptúe para esta primera elección a la CE de las reglas y plazos previstos por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la adjudicación de contratos de bienes y servicios.

Consideramos que esta medida permitirá a la CE realizar la contratación de servicios especializados necesarios para realizar un adecuado concurso de méritos que permita escoger a los candidatos idóneos para ocupar el cargo de miembro de la JNJ. Ello, desde luego, sin perjuicio del control gubernamental que ejerza el Sistema Nacional de Control, conforme a la Ley 27785 y de la supervisión que realice en su caso el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente ley está destinada a modificar la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia a efectos de organizar un nuevo concurso público de méritos para elegir a los miembros de la JNJ. Para ello, resulta necesario que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, emita un decreto supremo que autorice la transferencia de partidas a favor de la Defensoría del Pueblo, por el monto correspondiente a la realización de un nuevo concurso público de méritos para la conformación de la Junta Nacional de Justicia.

El nuevo concurso permitirá cumplir a cabalidad el encargo constitucional de la CE destinada al nombramiento de las personas que integrarán la JNJ. Con ello, se podrán desarrollar las tareas encomendadas a la JNJ (selección nombramiento, evaluación y sanción de magistrados), las mismas que actualmente no se vienen realizando.

RELACIÓN ENTRE EL PROYECTO DE LEY Y LAS FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

El artículo 76 del Reglamento del Congreso señala que las proposiciones de ley presentados por el Defensor del Pueblo sólo podrán versar sobre asuntos de su competencia. En dicha medida, corresponde relacionar las materias del presente proyecto de ley con las competencias de la Defensoría del Pueblo.

Al respecto, debe tenerse presente que el artículo 155 de la Constitución señala que el Defensor del Pueblo deberá presidir la Comisión Especial encargada de elegir a los miembros de la Junta Nacional de Justicia.

El presente proyecto de ley guarda estrecha relación con las competencias de la Defensoría del Pueblo en la medida que la iniciativa legislativa plantea el desarrollo de la función que desarrollará en la Comisión Especial, del cual es Presidente el Defensor del Pueblo.

En consecuencia, habiéndose cumplido con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30916, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1. Modificación de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia:

Modifícase la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, quedando redactados de la siguiente manera:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Quinta. Plazo para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia

Para la primera elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, la Comisión Especial debe elegir a los miembros de la Junta Nacional de Justicia en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario desde su instalación. **En caso no se cumpla con designar a los titulares y suplentes, dicho plazo se extenderá hasta que la**

Comisión Especial cumpla con elegir la totalidad de los miembros titulares y suplentes, en armonía con el mandato constitucional.

En el caso de las medidas de suspensión, cuyo cómputo fuera suspendido al entrar en vigencia la Ley N° 30833, Ley que declara en situación de emergencia el Consejo Nacional de la Magistratura y suspende su ley orgánica, se reactivará el mismo desde la instalación de la Junta Nacional de Justicia. Extiéndase la suspensión del jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales a la que se refiere la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30833, hasta la culminación del procedimiento de revisión que efectuará la Junta Nacional de Justicia a los nombramientos efectuados por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Artículo 2. Incorporación de Disposición Complementaria Transitoria a la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia:

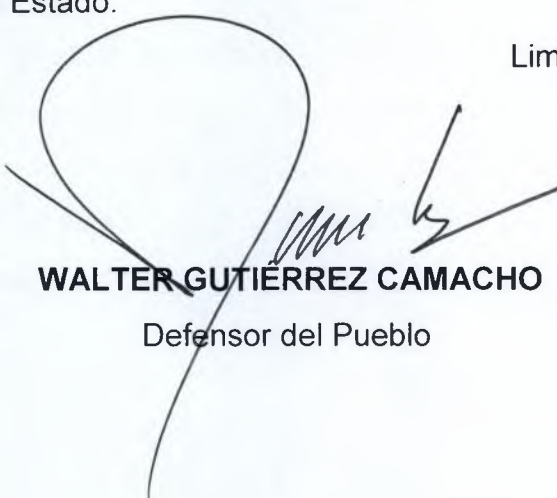
Incorpórase la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Décima Segunda. Excepción a las reglas generales de la Ley de Contrataciones del Estado

La contratación de bienes y servicios que realicen las entidades cuyos titulares conforman la Comisión Especial para los fines del concurso público establecido en la presente Ley, se encuentran exceptuadas de los alcances de la Ley 30225, sin perjuicio del control gubernamental que ejerza el Sistema Nacional de Control, conforme a la Ley 27785 y de la supervisión que realice el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Lima, 12 de junio de 2019.



WALTER GUTIÉRREZ CAMACHO

Defensor del Pueblo

**LEY QUE MODIFICA LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY
30916, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo 1. Modificación de la disposición complementaria transitoria quinta de la Ley 30916,
Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia**

Modifícase la Disposición Complementaria Transitoria Quinta de la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, quedando redactada de la siguiente manera:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

[...]

QUINTA. Plazo para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia

Para la primera elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, la Comisión Especial debe elegir a los miembros de la Junta Nacional de Justicia en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario desde su instalación, **pudiendo extenderse per
noventa (90) días hábiles.**

(...) hasta 180 días calendario


MARCO ARANA ZEGARRA
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Dpto. de Rotatoria, Agenda y Actas
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
14 JUN. 2019
RECIBIDO
Hora:
Firma:

22:18h